

Página 1 de 12	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0034		
Fecha: 27/06/2012	ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	
Versión: 1		

DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ

N° S - 2019 - **033065** / AREAD-GRUCO 17.3

Quibdó, **06 SEP 2019**

Señor

WILBER ANDRES MORENO VALOIS

Representante legal:

COLOMBIA WEST IN VEST S.A.S.

Carrera 7ª N° 30-51 B/ Cesar Conto Quibdó (Chocó)

Email: ladrillerachoco@gmail.com

Teléfono: 3108228621

Quibdó

Asunto: aceptación oferta Proceso **PN DECHO MIC 018 2019**

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el día 08 de agosto de 2019, dentro del proceso de contratación **PN DECHO MIC 018 2019**, cuyo objeto es el “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ Y EL ÁREA DE SANIDAD CHOCÓ**”, por la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$11.561.000,00)** M.C.T.E IVA incluido, ha sido aceptado por este Departamento de Policía, así:

CONTRATO N°.	24-2-10020-2019
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel ÉDGAR CÁRGENAS VESGA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.716.052 de Bogotá D.C
CARGO	Comandante Departamento de Policía Chocó.
RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO	Resolución N°. 0982 del 25 de febrero de 2019, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, “Por la cual se nombra al señor Coronel ÉDGAR CÁRDENAS VESGA como Comandante Departamento Policía Chocó.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución N°00008 de fecha 01 enero de 2017, adicionada por la resolución 01239 del 29 de marzo de 2017, modificada por la resolución N° 00076 del 11 de enero de 2018 “Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir Convenios o Contratos Interadministrativos” emanada de Dirección General de la Policía Nacional de Colombia.
CONTRATISTA	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: COLOMBIA WEST IN VEST S.AS NIT: 90112144-1. REPRESENTANTE LEGAL: WILBER ANDRES MORENO VALOIS C.C.: N° 1.003.915.066 expedida en Novita (Chocó) CIUDAD DE NOTIFICACIÓN: Quibdó (Chocó)

	DIRECCION: Carrera 7ª N° 30-51 B/ Cesar Conto Quibdó (Chocó) TELÉFONO: 3108228621 Email: ladrillerachoco@gmail.com				
CONSIDERANDO	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación por la modalidad de Mínima Cuantía PN DECHO MIC 018 2019 , de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.				
OBJETO	El objeto del contrato es el “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ Y EL ÁREA DE SANIDAD CHOCÓ” .				
	CLASIFICACIÓN DEL UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	50161509	Alimento, bebidas y tabaco	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos	Azúcar
	50200000	Alimento, bebidas y tabaco	Bebidas	-	Bebida aromática
	50201709	Alimento, bebidas y tabaco	Bebidas	Café y Té	Café instantáneo
	50202301	Alimento, bebidas y tabaco	Bebidas	Bebidas no alcohólicas	Agua
	50161800	Alimento, bebidas y tabaco	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	Productos de confitería	Dulce relleno
	50161800	Alimento, bebidas y tabaco	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	Productos de confitería	Goma clásica
	50201714	Alimento, bebidas y tabaco	Bebidas	Café y Té	Cremas no lácteas
	50161509	Alimento, bebidas y tabaco	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos	Endulzantes
	50201711	Alimento, bebidas y tabaco	Bebidas	Café y Té	Té instantáneo
	50181905	Alimento, bebidas y tabaco	Productos de panadería	Pan y galletas y pastelitos dulces	Galletas tipo colación
	50181903	Alimento, bebidas y tabaco	Productos de panadería	Pan y galletas y pastelitos dulces	Galletas sencillas de sal
	50101700	Alimento, bebidas y tabaco	Frutos secos	Frutos secos	Maní
	52121602	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	Mantelerías de cocina y mesa y accesorios	Servilletas
	52151505	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Utensilios de cocina domésticos	Utensilios de cocina desechables domésticos	Agitadores desechables para uso doméstico
	52151504	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Utensilios de cocina domésticos	Utensilios de cocina desechables domésticos	Tazas o vasos o tapas desechables para uso doméstico

	52151500	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Utensilios de cocina domésticos	Utensilios de cocina desechables domésticos	Vasos de cartón
VALOR	El valor total estimado para el presente proceso de contratación es de ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$11.561.000,00) , distribuidos de la siguiente forma así OCHO MILLONES SESENTA Y UN MIL PESOS (8.061.000,00) para el Comando Departamento de Policía Chocó recurso 10 y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (3.500.000,00) para el Área de Sanidad Chocó recurso 16				
GARANTÍA	<p>MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la carta de aceptación y el registro presupuestal, el CONTRATISTA, deberá constituir y presentar a favor del DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ con NIT. 800.140.951-1, en atención a los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015, garantía única en la cual se cubran los siguientes riesgos:</p> <p>A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas si las hubiere.</p> <p>B) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (01) año más, con inicio en la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas si las hubiere.</p> <p>C) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual hasta la liquidación de mismo y tres (3) años más, con inicio a partir de la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.</p>				
SANCIONES	<p>A) MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días más. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>B) MULTAS. - La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario que se descontara del saldo que le adeude a la entidad.</p>				

	<p>C) PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta penal pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ. No obstante, el DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.</p>
INDEMNIDAD	<p>Es obligación del contratista mantener a la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se derive de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.</p>
FORMA DE PAGO	<p>El Departamento de Policía Chocó, realizara el pago en moneda legal colombiana, en forma de mensualidades vencidas, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por el Departamento de Policía Chocó, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC), y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la Institución.</p> <p>Si los documentos en referencia son devueltos por el comando Departamento de Policía Chocó, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el comando Departamento de Policía Chocó, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.</p> <p>El contratista deberá presentar con la oferta la certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros en original expedida por la entidad bancaria.</p> <p>El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Comando Departamento de Policía Chocó del servicio suministrado y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de Responsabilidad Civil.</p> <p>Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.</p> <p>Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas al comando Departamento de Policía Chocó.</p> <p>Los pagos se realizaran previa presentación de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

	<ul style="list-style-type: none"> Informe ejecutivo con registro fotográfico donde se ilustre la entrega del servicio. Acta de Recepción de bienes suscrita por el supervisor del contrato Factura reglamentaria de acuerdo a la DIAN y/o cuenta de cobro para personas de régimen certificado. Certificación de paz y salvo de parafiscales firmado por contador, representante legal y/o revisor fiscal, según el caso. La respectiva copia de registro presupuestal, copia de la aprobación de la Póliza y aceptación de la oferta (contrato). <p>Los pagos se harán a la siguiente cuenta</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: COLOMBIA WEST IN VEST S.A.S ENTIDAD FINANCIERA: Bancolombia TIPO DE CUENTA: Ahorro NUMERO DE CUENTA: 536-886622-96 OFICINA: Quibdó (Chocó)</p>
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	<p>El presente contrato está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal 6119 de fecha, expedido por el jefe de presupuesto DECHO, por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$9.636.000,00) M.C.T.E, IVA incluido.</p> <p>El presente contrato está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (SIIF Nación II) N° 6119 del 05/07/2019, expedido por el Jefe de presupuesto del Departamento de Policía Chocó, por un valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$9.636.000,00) M.C.T.E, IVA incluido, para el Área de Sanidad Chocó la suma TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (3.500.000.00) M.C.T.E, incluido IVA, amparado con el certificado e disponibilidad presupuestal (SIIF II) N° 21419 del 05/07/2019, expedido por el Jefe de Presupuesto ARSAN – DECHO, para un total del proceso de contratación por la suma de TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$13.136.000,00).</p>
SUPERVISOR DEL CONTRATO	<p>Para realizar las funciones de supervisor del contrato, LA POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, designará al responsable de bienestar social DECHO, quien haga sus veces o a quien con posterioridad designe el Comandante del Departamento, quien verificará la ejecución y cumplimiento del contrato y cumplir con las obligaciones establecidas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 y demás protocolos establecidos por la Policía Nacional para tal fin de acuerdo a las normas y leyes vigentes.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>1). Cumplir con el objeto contractual. 2.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3.) Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de</p>

	<p>su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 6) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ DE LA POLICÍA NACIONAL y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 7) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 8) Restituir a la POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 9) Y las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.</p>
<p>PAGO DE ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA"</p>	<p>En cumplimiento a los artículos 39, 40, 41, 43 y 44 de la Ordenanza número 015 del 11 de Diciembre de 2.001 de la Asamblea Departamental del Chocó modificada parcialmente por la Ordenanza número 007 del 13 de agosto de 2003, el contratista cancelará el uno (1%) por ciento del valor total menos los demás impuesto a que esté sometido el presente contrato a favor de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba" PARÁGRAFO PRIMERO: EI TESORERO (A) DE LA UNIDAD, se obliga a retener en la proporción indicada en éste artículo por cada desembolso que se haga al CONTRATO como erogación o deducción del mismo. Los valores retenidos por el Señor (a) Tesorer(a) deberá consignarlos en la cuenta corriente de BANCOLOMBIA N° 536-386607-01 o en la cuenta corriente del BANCO AGRARIO N° 3303-001762-9 a nombre de la Universidad Tecnológica del Chocó – Estampilla.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de la garantía única y la entrega de la carta de inicio.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.</p>	<p>Los elementos que se pretenden adquirir por medio de este estudio previo, se entregarán en la ciudad de Quibdó en el almacén de intendencia del Departamento de Policía Chocó, ubicado en la calle 30A No 17-08 Avenida Aeropuerto, previa coordinación con el supervisor del contrato.</p>
<p>SUSPENSIÓN TEMPORAL</p>	<p>Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.</p>
<p>CADUCIDAD ADMINISTRATIVA</p>	<p>Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICÍA NACIONAL -DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el</p>

	<p>CONTRATISTA devolverá a la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago</p>
<p>TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO</p>	<p>El CONTRATISTA acepta expresamente someterse a los principios contenidos en los artículos 14 numeral 2º, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato por parte del COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1.997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1.993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1.993. En caso que el DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.</p>
<p>LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente Contrato de común acuerdo, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE de conformidad con el artículo 61 ibídem. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibo a Satisfacción Definitivo, en que conste que el contrato fue ejecutado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, los precios pactados, y el cumplimiento de los aportes de que trata el Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, modificado por el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. PARÁGRAFO. Las partes podrán liquidar anticipadamente el presente Contrato, por acuerdo entre las mismas, porque se hayan agotado los recursos asignados al mismo, o porque hayan culminado las actividades objeto del mismo.</p>
<p>VIGENCIA DEL CONTRATO</p>	<p>La vigencia del Contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinan única y exclusivamente para efectos de liquidación del contrato</p>
<p>CESIONES Y SUBCONTRATOS</p>	<p>El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ,</p>

		<p>pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.</p>
MONEDA DE PAGO		Moneda Legal Colombiana (Pesos colombianos)
DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL		Este contrato esta cobijado bajo las medidas de protección ambiental de la legislación colombiana que le sean aplicable, por lo tanto, el contratista del mismo será directamente responsable por causas imputables o negligencia de las infracciones o daños parciales o totales al medio ambiente, causados durante y en relación con la ejecución del contrato.
VEEDURÍAS CIUDADANAS		El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993

De acuerdo a lo anterior, el Ordenador del Gasto, procede a aceptar la propuesta presentada por el establecimiento de comercio COLOMBIA WEST IN VEST S.A.S NIT: 901121442-1, representante legalmente por la señor **WILBER ANDRES MORENO VALOIS** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.003.915.066 expedida en Novita (Chocó), dentro del proceso de contratación PN DECHO MIC 018 2019, por cumplir con la condiciones y requisitos habilitantes.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en la ciudad de Quibdó (Chocó), a los

Atentamente,

Coronel ÉDGAR CÁRDENAS VESGA
Comandante Departamento de Policía Chocó

Elaborado por: PT. Alexander Antonio Borja de la Cruz
Analista de contratos.
Revisado por: PT. Alexander Arias Ibarguena
Asesora Jurídica DECHO (E).
Revisado por: CT. Javier Martínez Cuentas
Jefe Administrativo DECHO (E).
Aprobado por: TC Diego Fernando Pinzón Poveda
Subcomandante DECHO.
Fecha de elaboración: 30/08/2019
Ubicación D:\PROCESOS DE CONTRATACION\2019

Calle 29 1-60 B/ Cristo Rey
Teléfonos: 321-3949041
decho_arlog-jef@policia.gov.co
www.policia.gov.co



ANEXO N° 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
ANEXO N° 1ª

ITEM	DESCRIPCION	CAN
PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE COMANDO		
1	Azúcar refinada, por sobres individuales de 5g por bolsa de 1000g	150
2	Aromática, de diferentes sabores, caja por 20 unidades instantánea, en sobre de papel.	180
3	Café instantáneo (bolsa mínimo de 500 gr)	97
4	Café instantáneo, (frasco de vidrio mínimo de 170gr).	95
5	Agua en botella presentación 280 ml (paca de 24 unidades)	50
6	Servilletas blancas (paquete por 200 unidades)	50
7	Mezcladores en madera (paquete por 100 unidades)	150
8	Vasos de plástico 9 onzas (paquete x 50 unidades)	40
9	Vasos de cartón tinteros (paquete x 20 unidades)	125
10	Caja de té diferentes sabores en sobres por 15 unidades	40
11	Galletas tipo colación caja por 240 gr	50
12	Galletas tipo salada paquete individual	50
13	Maní salado individual por 40 gr	48
14	Dulce relleno con sabor a café por 100 unidades	9
15	Goma clásica (bombonera bolsa individual por 100 unidades)	11
16	Crema para café - No láctea Bolsas de mínimo 100 sobres de mínimo 4 g	10
17	Endulzante caja por 200 sobres individuales	30
PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE SANIDAD		
1	Café consumo nacional instantáneo frasco x 250 gramos	1
2	Azúcar paquete por 200 unidades	1

OTRAS CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES MÍNIMAS

No	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	<p>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: con el fin de garantizar la calidad del servicio a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente proceso contractual, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual con empresas privadas o públicas, cuya suma supere el 50% del presupuesto asignado al presente proceso contractual.</p> <p>Se entiende por certificación la expedida por la entidad contratante por el concepto de cumplimiento de un contrato, la cual puede estar contenida en uno o más folios con concepto favorable.</p> <p>LAS CERTIFICACIONES APORTADAS DEBEN CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre o razón social del contratante • Nombre o razón social del contratista • Objeto del contrato • Fecha de iniciación del contrato • Fecha de terminación del contrato • Valor del contrato • Certificación del servicio (excelente, muy bueno, bueno, satisfactorio, regular o malo). • La certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad contratante. (indicando la dirección y teléfono). <p>Las certificaciones cuya calificación sea regular o malo no serán tenidas en cuenta, si el oferente presenta más de tres certificaciones se tendrán en cuenta las de mayor valor. En caso de no</p>

	<p>contar con las certificaciones de los contratos, se aceptan copia de los contratos debidamente finalizados.</p> <p>NOTA: Cuando la experiencia se obtiene de un contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.</p>
2	<p>CAPACIDAD OPERATIVA: para garantizar la perfecta ejecución del contrato que se derive del presente proceso de contratación, y el cumplimiento del objeto a contratar, los posibles oferentes deberán tener establecimiento de comercio abierto al público con la infraestructura, capacidad administrativa y el talento humano necesario para cumplimiento del contrato, por lo cual el oferente deberá presentar certificación firmada por el representante legal con registro fotográfico donde demuestre que cumple con lo requerido, información que será verificada por parte del Comité Técnico.</p>
4	<p>CAMBIO DE LOS ELEMENTOS: el oferente deberá presentar una certificación firmada por el representante legal de la empresa en donde garantice que los elementos que a la hora de ser entregados al Departamento de Policía Chocó, presenten daños o afectaciones de fabricación u otros que altere el producto en sus condiciones técnicas normales, el proveedor efectuara su cambio y/o reposición, sin costo alguno para el Departamento de Policía Chocó, en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas, el cual deberá recoger y entregar los elementos, en el Almacén de Intendencia del Departamento de Policía Chocó.</p>

Atentamente,

Coronel **EDGAR CÁRDENAS VESGA**
Comandante Departamento de Policía Chocó

Elaborado por: PT. Alexander Antonio Borja de la Cruz
Analista de contratos.
Revisado por: PT. Alexander Arias Ibarquén
Asesora Jurídica DECHO (E).
Revisado por: CT. Javier Martínez Cuentas
Jefe Administrativo DECHO (E).
Aprobado por: TC Diego Fernando Pinzón Poveda
Subcomandante DECHO.
Fecha de elaboración: 30/08/2019
Ubicación D:\PROCESOS DE CONTRATACION\2019

Calle 29 1-60 B/ Cristo Rey
Teléfonos: 321-3949041
decho.arlog-jef@policia.gov.co
www.policia.gov.co



CONTINUACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA PRESENTADA POR EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COLOMBIA WEST IN VEST S.A.S REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR WILBER ANDRES MORENO VALOIS N° 24-2-10020-2019 DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACION PN DECHO MIC 018 2019.

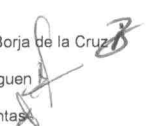
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CAN	MENOR VALOS OFERTADO		PRECIO TECHO OFERTADO	
			VALOR /U	VALOR TOTAL	VALOR /U	VALOR TOTAL
1	Azúcar refinada, por sobres individuales de 5g por bolsa de 1000g	150	9.000,00	1.350.000,00	8.500,00	1.275.000,00
2	Aromática, de diferentes sabores, caja por 20 unidades instantánea, en sobre de papel.	180	1.950,00	351.000,00	1.950,00	351.000,00
3	Café instantáneo (bolsa mínimo de 500 gr)	97	19.000,00	1.843.000,00	18.000,00	1.746.000,00
4	Café instantáneo, (frasco de vidrio mínimo de 170gr).	95	18.000,00	1.710.000,00	17.000,00	1.615.000,00
5	Agua en botella presentación 280 ml (paca de 24 unidades)	50	21.050,00	1.052.500,00	12.000,00	600.000,00
6	Servilletas blancas (paquete por 200 unidades)	50	1.950,00	97.500,00	1.800,00	90.000,00
7	Mezcladores en madera (paquete por 100 unidades)	150	1.800,00	270.000,00	1.700,00	255.000,00
8	Vasos de plástico 9 onzas (paquete x 50 unidades)	40	3.500,00	140.000,00	3.000,00	120.000,00
9	Vasos de cartón tinteros (paquete x 20 unidades)	125	2.500,00	312.500,00	2.000,00	250.000,00
10	Caja de té diferentes sabores en sobres por 15 unidades	40	12.000,00	480.000,00	7.500,00	300.000,00
11	Galletas tipo colación caja por 240 gr	50	13.000,00	650.000,00	9.000,00	450.000,00
12	Galletas tipo salada paquete individual	50	4.200,00	210.000,00	4.000,00	200.000,00
13	Mani salado individual por 40 gr	48	2.500,00	120.000,00	2.000,00	96.000,00
14	Dulce relleno con sabor a café por 100 unidades	9	7.500,00	67.500,00	5.500,00	49.500,00
15	Goma clásica (bombonera bolsa individual por 100 unidades)	11	12.000,00	132.000,00	8.500,00	93.500,00

16	Crema para café - No láctea Bolsas de mínimo 100 sobres de mínimo 4 g	10	19.000,00	190.000,00	12.000,00	120.000,00
17	Endulzante caja por 200 sobres individuales	30	22.000,00	660.000,00	15.000,00	450.000,00
PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE SANIDAD						
18	Café consumo nacional instantáneo frasco x 250 gramos	1	19.500,00	19.500,00	13.000,00	19.500,00
19	Azúcar paquete por 200 unidades	1	9.000,00	9.000,00	7.000,00	9.000,00

Atentamente,



Coronel **ÉDGAR CÁRDENAS VESGA**
Comandante Departamento de Policía Chocó

Elaborado por: PT. Alexander Antonio Borja de la Cruz 
Analista de contratos.
Revisado por: PT. Alexander Arias Ibarguen 
Asesora Jurídica DECHO (E).
Revisado por: CT. Javier Martínez Cuentas 
Jefe Administrativo DECHO (E).
Aprobado por: TC Diego Fernando Pinzón Poveda 
Subcomandante DECHO.
Fecha de elaboración: 30/08/2019
Ubicación D:\PROCESOS DE CONTRATACION\2019

Calle 29 1-60 B/ Cristo Rey
Teléfonos: 321-3949041
decho.arlog-jef@policia.gov.co
www.policia.gov.co

